



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Totanés por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 9/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 22 de octubre de 2019, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
312	22200	Consultorio. Telecomunicaciones	600,00	1.350	1.950
3321	22100	Biblioteca. Energía eléctrica	1.200,00	453,02	1.653,02
3321	22799	Biblioteca. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	3.000	200	3.200
338	221699	Festejos. Gastos diversos	28.000	14.000	42.000
920	22200	Comunicaciones telefónicas	200,00	45,00	245,00
920	22699	Gastos diversos	1.000	737,48	1.737,48
920	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	9.122,02	2.051,84	11.173,86
920	22100	Administración General. Energía	3.000	3.495	6.495
165	210	Alumbrado Público. Reparaciones y mantenimiento	4.000	2.146,76	6.146,76
161	22799	Agua potable. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.500,00	130,02	1.630,02
164	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	150,00	152,72	302,72
161	22101	Abastecimiento agua potable	12.000,00	10.000	22.000
TOTAL			63.772,02	34.761,84	98.533,86

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente Líquido de Tesorería	34.761,84
TOTAL INGRESOS		34.761,84

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Totanés, 25 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Salvador Juan Antonio Barba Payo.

N.º I.-6370